

RESOLUCION No.

1800

Por medio de la cual se modifica la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación de Bucaramanga financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se dictan otras disposiciones;

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, La Ley 715 de 2001, Decreto 148 de 2019 y la resolución 198 del 02 de septiembre de 2020;

CONSIDERANDO;

1. Que la Secretaria de educación de Bucaramanga, elaboró los estudios de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y el decreto 019 de 2012, para efectos de modificar su planta de personal.
2. Que la secretaria de educación de Bucaramanga, cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por el Ministerio de educación nacional.
3. Que la ley 715 de 2001 en el numeral 7.3 del Artículo 7° consagra dentro de las competencias de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994", que a su vez delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de: "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio..."*.
4. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional , y por ello se traslada la competencia para *"(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"*(Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales *"(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"* (Art. 7 Núm. 7.12 Ibidem).
5. Que por medio de resolución 198 del 2 de septiembre de 2020, el señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, **DELEGA** en la secretaria de educación — Nivel Directivo del Municipio de Bucaramanga, código 020, grado 25, las funciones de *Crear, suprimir o fusionar los empleos adscritos a la secretaria de educación de Bucaramanga financiados con recursos del sistema general de participaciones SGP.*
6. Que el numeral 5.18 del artículo 5 de la ley 715 de 2001 señala: *"En caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores o alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno nacional para tal fin"*.
7. Que el artículo 315 de la Constitución Política expresa que *son atribuciones del alcalde, entre otras:*
 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.*
 2. (...)
 3. *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
 4. (...)

ARTÍCULO 2.4.6.1.1.5. Supresión de cargos. Las entidades territoriales suprimirán los cargos vacantes que no se requieran para la prestación del servicio educativo estatal; así como los cargos vacantes cuando su provisión supere el monto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial, y los cargos vacantes de directivos docentes que no estén contemplados en el Decreto 1278-ley de 2002.

ARTÍCULO 2.4.6.1.1.7. Creación de cargos. Previa disponibilidad presupuestal de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial certificada, las autoridades competentes podrán crear nuevos cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, siempre que se cumplan los fines, criterios y parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994, en la Ley 715 de 2001 y en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 2.4.6.1.2.6. Planta de personal administrativo. Las entidades territoriales establecerán la planta de personal de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo con estricta sujeción al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos señalados en el Decreto 785 de 2005, o la norma que lo modifique, sustituya, adicione o compile, sin superar los costos que por este concepto fueron asumidos por el Sistema General de Participaciones.

13. Que el decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece en su **CAPÍTULO 2- PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR MODIFICACIONES EN LAS PLANTAS DE CARGOS DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO FINANCIADAS CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-**

ARTÍCULO 2.4.6.2.1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente Capítulo reglamenta los procedimientos que deben observar las entidades territoriales certificadas para realizar modificaciones en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos organizada conjuntamente por la Nación y la entidad territorial, financiada con cargo al Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 2.4.6.2.3. Procedimiento. Para realizar modificaciones en la planta de cargos, docentes, directivos docentes y administrativa financiada con cargo al Sistema General de Participaciones la entidad territorial deberá realizar los siguientes pasos:

- a) Elaborar los estudios descritos a continuación de conformidad con la guía y los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para el efecto:

Estudio técnico que contendrá los requerimientos de personal por establecimiento educativo y sede con base en la matrícula por nivel y los parámetros establecidos en el Decreto 3020 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la región.

Estudio financiero en el que se evidencie la disponibilidad de recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignados mediante documento Conpes. Dicho estudio debe contener los costos de prestación del servicio educativo en su jurisdicción, en especial los costos asociados al personal docente, directivo docente y administrativo. Adicionalmente deberá anexar la certificación expedida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio donde conste que las obligaciones por concepto de prestaciones de los docentes adscritos a su planta de personal están al día o en su defecto que los acuerdos de pago se están cumpliendo;

- b) Remitir los estudios establecidos en el literal anterior al Ministerio de Educación Nacional, dentro de las fechas que para tal efecto este determine, para la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente y la eficiencia en el uso de los recursos. Una vez realizado este análisis el Ministerio emitirá un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos antes mencionados;

- c) Con base en el concepto positivo emitido por el Ministerio de Educación Nacional, la entidad territorial procederá a expedir los actos administrativos de modificación, aludiendo dentro de los considerandos a dicho concepto.

14. Que el Municipio de Bucaramanga mediante Decreto 045 de 2003, adopto la planta global de cargos del sector educativo del Municipio de Bucaramanga, para la prestación del servicio educativo municipal de docentes, directivos docentes y administrativos.

15. Que mediante Resolución 069 de 2003 se incorporaron docentes, directivos docentes y administrativos a la planta global de cargos con cargo a los Recursos del Sistema General de Participaciones.

16. Que, mediante estudio técnico, la secretaria de educación de Bucaramanga, establece que conforme al cargo de conductor no existe dentro del inventario del Municipio de Bucaramanga vehículos automotores asignados a las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga. Ahora bien, respecto al cargo de celador esta secretaria indica que el servicio de vigilancia se ha venido contratando a través de empresas idóneas por considerarse conveniente para una eficiente prestación el servicio y en aras de la seguridad de la comunidad educativa. Por lo anterior, se requiere de la supresión de unos cargos así:

DENOMINACION	NIVEL	CODIGO	GRADO	No. DE CARGOS
Conductor	Asistencial	480	23	1
Celador	Asistencial	477	23	1

17. Que de acuerdo a lo justificado, a las necesidades del servicio, el desarrollo de los procesos de manera óptima, adecuada y oportuna, que permitan la agilidad de la ejecución de los planes, programas y desarrollo de las funciones a cargo de la secretaria de educación y existiendo disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal, sin que ello implique que se exceda en el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto de la secretaria de educación con cargo al sistema general de participaciones, es procedente crear el empleo de Operario Código 487 Grado 23, teniendo en cuenta la necesidad de contar con personal que adelante mantenimiento a las Instituciones educativas de la ciudad:

DENOMINACION	NIVEL	CODIGO	GRADO	No. DE CARGOS
Operario	Asistencial	487	23	2

18. Que los empleos a crear se enmarcan dentro de las disposiciones legales vigentes, lo cual no excede el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado, *menos aun cuando los gastos de funcionamiento que se ocasionen serán asumidos por los dos (02) empleos a suprimir. Igualmente, La Entidad puede crear cargos administrativos para atender las funciones misionales de las instituciones educativas oficiales del Municipio, siempre y cuando no sobrepase la cantidad de empleos asignados por el Ministerio de educación Nacional, ni el costo autorizado.*

19. Que hace parte del presente acto administrativo, el estudio técnico de justificación de suprimir y crear los cargos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suprimir, a partir de la vigencia de la presente resolución, dentro de la planta global de cargos administrativos de las instituciones educativas oficiales de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, los siguientes empleos:

No. DE CARGOS	DENOMINACION del Empleo	CODIGO	GRADO
1 (Uno)	Conductor	480	23
1 (Uno)	Celador	477	23

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear, a partir de la vigencia de la presente resolución en la planta global de cargos administrativos de las instituciones educativas oficiales de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, cuyas funciones y requisitos se encuentran establecidos en el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del sector educativo, los siguientes empleos:

1800

GOBERNAR
ES HACER

No. DE CARGOS	DENOMINACION del Empleo	CODIGO	GRADO	
2 (Dos)	Operario	487	23	

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los 02 SEP 2020.


ANA LEONOR RUEDA VIVAS.
Secretaria de educación de Bucaramanga

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Lider de asuntos legales y públicos SEB.
VoBo: Ana Yazmin Pardo Solano/Subsecretaria de educación.

